



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS 75-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS 75-2026		<i>Contratación directa</i>
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 22 del 19 de diciembre de 2024 o Estatuto Contratación; se procede a la celebración del presente contrato.	
Modalidad de selección	Directa	
Objeto del contrato:	CPS 75-2026; OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO- Apoyo en el área de facturación, cartera y manejo de glosas.	
Contratante		
E.S.E	HOSPITAL SAN ISIDRO	
Representante legal:	VALENTINA AMAYA QUIROZ	
Cedula de Ciudadanía:	1.041.234.867	
Nit:	800193392-1	
Contratista		
Nombre	MANUEL ALEJANDRO HIGUITA SEPULVEDA	
Cédula de ciudadanía	1.041.176.461	
Valor del contrato y forma de pago	Los servicios objeto del presente contrato tendrán un valor de \$ 16.410.000 (DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML) , incluidos los gastos que demande la ejecución de este contrato y los impuestos del orden nacional y municipal. Los cuales le serán pagados al contratista cada mes por un valor de \$ 2.735.000 cada uno, SIEMPRE QUE CUMPLE CON EL CIEN POR CIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO , para el pago, el contratista debe entregar informes de actividades realizadas con un cumplimiento del cien por ciento, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad y deberá estar avalado su cumplimiento por el supervisor del contrato, de lo contrario no se hace acreedor al pago.	
Duración del contrato	6 meses, iniciando el día 01 de junio del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.	
Código Presupuestal y código	212020200802 - SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS.	
Nro. de Disponibilidad presupuestal	268	
Nombre y cedula del Supervisor	WILLIAM DE JESUS USUGA GOEZ	
Cargo.	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.	

Cláusulas del contrato

- Consideraciones previas para la celebración del contrato. 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud.
2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.
3. Que el contratista realizará la prestación de servicios profesionales en control interno y calidad.



Primera: Objeto - :

SERVICIOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO- Apoyo en el área de facturación, cartera y manejo de glosas.

ALCANCES DEL CONTRATO:

- Radicación de facturas a las diferentes aseguradoras, administradoras de planes de beneficios y EPS.
- Descargar soportes que hacen parte de la factura de cada atención a los usuarios de las diferentes aseguradoras, administradoras de planes de beneficios y EPS, del sistema de facturación XENCO.
- Validación de cada YEISON (servicios prestados por la atención de cada usuario) de cada factura de las diferentes aseguradoras, administradoras de planes de beneficios y EPS en el Ministerio de Salud.
- Gerenciamiento de la facturación electrónica a la DIAN, de cada servicio prestado a las diferentes aseguradoras, administradoras de planes de beneficios y EPS.
- Verificación de los soportes requeridos para el cumplimiento y envío de cada factura a las diferentes aseguradoras, administradoras de planes de beneficios y EPS.
- Responder glosas y radicación de facturas, gestionadas en las conciliaciones realizadas con las diferentes aseguradoras, administradoras de planes de beneficios y EPS en la participación de la circular 030 del Ministerio de Salud.

El pago está supeditado a el cumplimiento de actividades y asignación de metas mensuales.

Segunda: Obligaciones del contratista Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. b) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad c) Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. d) Prestar el servicio en la forma adecuada de acuerdo con las actividades encomendadas. e) realizar actividades de acuerdo al objeto del contrato.

Tercera: Obligaciones del contratante EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.

Cuarta: Valor del contrato de prestación de servicios. Los servicios objeto del presente contrato tendrán un valor de \$ 16.410.000 (DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML), incluidos los gastos que demande la ejecución de este contrato y los impuestos del orden nacional y municipal.

Quinta: Forma de pago. Los servicios objeto del presente contrato tendrán un valor de \$ 16.410.000 (DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML), incluidos los gastos que demande la ejecución de este contrato y los impuestos del orden nacional y municipal. Los cuales le serán pagados al contratista cada mes por un valor de \$ 2.735.000 cada uno, SIEMPRE QUE CUMPLE CON EL CIENTO POR CIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, para el pago, el contratista debe entregar informes de actividades realizadas con un cumplimiento del cien por ciento, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad y deberá estar avalado su cumplimiento por el supervisor del contrato, de lo contrario no se hace acreedor al pago.

Sexta: Duración. 6 meses, iniciando el día 01 de junio del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.

Séptima: Gastos. Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Octava: Aportes al sistema de seguridad social. EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta a los Sistemas de Seguridad Social Integral. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante



la ejecución del contrato los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos Laborales. Salvo norma en contrario, deberá cotizar sobre una base equivalente al 40% de los honorarios mensuales recibidos y deberá pagarse mes vencido. LA EMPRESA al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas para lo cual el contratista la autoriza de manera expresa y previa. Igualmente se deja en claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, LA EMPRESA no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato.

Novena: Cláusula Penal: Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.

Décima: Multas: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente.

Décima primera: Aplicación de las multas y cláusula penal. El valor de las multas, la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA.

Décima segunda: Autonomía del contratista. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Décima tercera: Apropiaciones presupuestales. Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al RUBRO N° 212020200802 - SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS, del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Décima cuarta: Perjuicios a terceros, EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Décima quinta: Cláusulas excepcionales Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

Décima sexta: Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

Décima séptima: Cesión del contrato, El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del CONTRATANTE y aprobación de rendición de cuentas.

Décima octava: Informe de realización de las actividades, El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades para el pago de los honorarios a que haya lugar.

Décima novena: Suspensión provisional del contrato. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la



E.S.E.
Hospital San Isidro
Giraldo - Antioquia

suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima: Garantías. *Teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se dispone que el contratista no debe constituir una póliza de responsabilidad civil.*

Vigésima primera: Terminación: *El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente.*

Vigésima segunda: Requisitos de perfeccionamiento, *El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.*

Vigésima tercera: Documentos, *Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de policía – Garantías otorgadas por el contratista, certificado de existencia y representación legal.*

Vigésima cuarta: Domicilio, contractual *Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Giraldo Antioquia.*

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Giraldo Antioquia al día 01 de junio del año 2026.

Dado en el municipio de Giraldo, siendo el 01 día del mes de junio de 2026.

Valentina A. Q.
VALENTINA AMAYA QUIROZ
Representante legal

Manuel Alejandro Higuera Sepulveda
MNUEL ALEJANDRO HIGUITA SEPULVEDA
Contratista.